

Resolución Jefatural

Nº 1619-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2203-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1991-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 89712-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "(...) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende "(...) los costos obligatorios para el desarrollo de la formación

académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado. Vo título respectivo o su equivalente":

Que, asimismo, con relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas":

Que, mediante Oficio N° 172-2021-DIR-RFQ-IESP-KHIPU, de fecha 31 de agosto de 2022, el Instituto de Educación Superior Privado Khipu, remite información de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, y Beca Traslado - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe Nº 2203-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 7 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Privado Khipu, considera viable determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, y Beca Traslado - Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1991-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, y Beca Traslado - Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu			
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)			
Carreras	Contabilidad			
Periodo	2023-l y 2023-ll			
	Pensión Valor de			
Matrícula	N° de cuotas Monto por crédito			
	N de cuotas	cuota	curso	
S/ 120.00	5 S/ 399.00 S/ 200.00			

Beca Traslado - Convocatoria 2020

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu			
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)			
Carreras	Administración de Negocios Bancarios y Financieros			
Periodo	2023 I- 2023-II			
	Pensión Valor de			
Matrícula	N° de cuotas Monto por cuota crédito o curso			
			curso	

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu		
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)		
Carreras	Contabilidad		
Periodo	2023 I- 2023-II		
Matrícula	Pensión Valor de crédito		
Matricula	N° de cuotas Monto por cuota o curso		o curso
S/ 120.00	5	S/ 399.00	S/ 200.00

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2020

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu		
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)		
Carreras	Administración de Negocios Internacionales		
Periodo	2023- l y 2023-ll		
	Pensión Valor de		
	Pensión		Valor de
Matrícula		Monto por	Valor de crédito o
Matrícula	Pensión N° de cuotas	Monto por cuota	

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu		
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)		
Carreras	Contabilidad		
Periodo	2023- I y 2023-II		
	Pensión Valor de		
	1 01131011		valor de
Matrícula		Monto por	crédito o
Matrícula	N° de cuotas	Monto por cuota	

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu		
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)		
Carreras	Contabilidad		
Periodo	2023-l y 2023-ll		
	Pensión	Valar da	
	Pelision		Valor de
Matrícula	N° de cuotas	Monto por cuota	crédito o curso

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022

Institución	Instituto de Educación Superior Privado Khipu			
Sedes	Cusco, San Sebastián (Cusco)			
Carreras	Contabilidad	Contabilidad		
Periodo	2023-l y 2023-ll			
	Pensión Valenda seádica			
Matrícula	Nº do quetos	Monto por	Valor de crédito	
	N° de cuotas	cuota	o curso	
		Cuola		

		Instituto de Educación Superior Privado Khipu		
Sedes		Cusco, San Sebastián (Cusco)		
Carreras		Gastronomía		
Periodo		2023-l y 2023-ll		
Matrícula		Pon	sión	
		ren	51011	Valor de crédito
1°, 3° y 5°	2°,4° y 6°	N° de cuotas	Monto por cuota	o curso
S/ 300.00*	S/ 120.00	5	S/ 590.00	S/ 200.00

^{*} En 1° ciclo incluye Uniforme (chaqueta y garibaldi) y cuchillo N°8. En 3° ciclo incluye Cuchillo Fileteador y manga para decorar. En 5° ciclo incluye Uniforme profesional completo (chaqueta, Garibaldi y pantalón)